

Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Memorando N° 000025-2024-SERNANP/OPP-SGD de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000014-2024-SERNANP-OAJ de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, establece la estructura orgánica de la institución, considerándose a la Oficina de Administración como el órgano de apoyo responsable de la oportuna y adecuada gestión de los recursos humanos, financieros y materiales. Depende jerárquicamente de Gerencia General;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 262-2023-MINAM, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del SERNANP, en cuya numeración correlativa N° 08, correspondiente a la Gerencia General, se contempla como cargos estructurales de "Asesor", como posiciones previstas, clasificadas como Empleado de Confianza (EC), las cuales se encuentran vacantes;

Que, asimismo, mediante Resolución Presidencial N° 168-2023-SERNANP del 28 de junio de 2023, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del SERNANP, en el que establecen las funciones y requisitos del cargo estructural del puesto de "Asesor", considerado como Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Memorando N° 000007-2024-SERNANP/GG-SGD, la Gerencia General de la institución propone la designación de la señora Nelly Rosa Angeles Martínez, en el cargo de Asesora para la Gerencia General;

Que, asimismo, con el Informe N° 000010-2024-SERNANP-OA-UOFRH, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración indica que ha procedido con la evaluación del perfil del profesional propuesto, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SERNANP, aprobado mediante la indicada Resolución Presidencial N° 168-2023-SERNANP, en lo que respecta al Cargo Estructural "Asesor/a", el cual se encuentra considerado como Empleado de Confianza (EC), de acuerdo a lo vertido en su Anexo N° 01, precisando además que los Asesores no se encuentran comprendidos en el ámbito de la Ley N° 31419; añadiendo además mediante Proveído N° 100-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD, que el presente trámite cuenta con la disponibilidad presupuesta otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° 000025-2024-SERNANP/OPP-SGD de fecha 09 de enero de 2024, por lo que concluye que corresponde emitir el acto resolutorio que formalice la propuesta presentada;

Que, por su parte, en el Informe N° 000014-2024-SERNANP-OAJ de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en virtud a la normativa aplicable y a la opinión y evaluación favorable emitida por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, corresponde emitir la resolución que apruebe lo solicitado, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir de la fecha, a la señora Nelly Rosa Angeles Martínez en el cargo de Asesora para la Gerencia General del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, cargo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), en atención a lo expuesto en la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

2252195-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA REGIONAL N° 000001-2024-SUNAT/7M0000

Punchana, 10 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 121-024-0001256/SUNAT publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de octubre del 2020, se designó como auxiliar coactivo de la Intendencia Regional Loreto, al Sr. Robinson Gianpeare Castillo Romero;

Que, es necesario dejar sin efecto la designación referida en el considerando anterior, en virtud que el mencionado trabajador ha sido asignado a otra área operativa, ejerciendo funciones distintas a las de cobranza coactiva.

Que, es necesario designar a nuevos auxiliares coactivos de la Intendencia Regional de Loreto para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional de Loreto, al funcionario que se indica a continuación:

N°	Registro	Apellidos y Nombre(s)
1	224A	CASTILLO ROMERO ROBINSON GIANPEARE

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto a los funcionarios que se indica a continuación:

N°	Registro	Apellidos y Nombre(s)
1	184B	JARAMILLO FLORES GLENDY SHEYLA DENIT
2	187B	AMES MARTINEZ JOSE ENRIQUE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN MEDINA JIMENEZ
Intendente Regional Loreto

2251794-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 01-2023-SNCP/CNC

A solicitud de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se publica Fe de Erratas de la Resolución N° 01-2023-SNCP/CNC que aprueba la Directiva que regula el Procedimiento de asignación, administración, uso y gestión del Código Único Catastral y anexos respectivos, publicada en la edición del día 31 de diciembre de 2023.

DICE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva.

Aprobar la Directiva DI-01-SNCP-CNC que regula el procedimiento de asignación, administración, uso y gestión del Código Único Catastral y anexos respectivos.

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva.

Aprobar la Directiva DI-01-2023-SNCP-CNC que regula el procedimiento de asignación, administración, uso y gestión del Código Único Catastral y anexos respectivos.

2251574-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Aprueban lista de bancos del exterior de primera categoría

CIRCULAR N° 0003-2024-BCRP

Lima, 11 de enero de 2024

Ref.: Lista de Bancos del Exterior de Primera Categoría

CONSIDERANDO QUE:

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, dispone que para los fines de la aplicación de los límites y demás disposiciones pertinentes de dicha ley, el Banco Central elabore una lista de los bancos del exterior de primera categoría, con prescindencia de los criterios que aplique para la colocación de las reservas que administra, a fin de lo cual toma como referencia las publicaciones internacionales especializadas sobre la materia.

Los requisitos aprobados para la elaboración de dicha lista comprenden el tipo de banco: holdings bancarias, bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión, bancos inmobiliarios e hipotecarios, instituciones especializadas de crédito gubernamental, instituciones de crédito no bancario, instituciones de compensación y custodia, y entidades supranacionales; el capital mínimo: US\$ 1 400 millones, no requerido para entidades supranacionales; el calificativo crediticio de corto plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (F2 por Fitch, A-2 por Standard & Poor's y P-2 por Moody's); y, el calificativo crediticio de largo plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (A- por Fitch, A- por Standard & Poor's y A3 por Moody's). Estos requisitos se aplican utilizando como fuente principal el sistema especializado Bank Focus de la empresa Bureau van Dijk Electronic Publishing teniendo en cuenta la información provista al 30.11.2023.

Dentro del concepto de bancos del exterior de primera categoría están incluidas las sucursales de las matrices que se mencionan en la presente norma, así como las subsidiarias directas, sin ninguna entidad de por medio, en cuyo capital la matriz tenga participación accionaria de al menos tres cuartos y que se clasifiquen de acuerdo a Bank Focus como bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión y bancos inmobiliarios e hipotecarios.

Asimismo, la lista de bancos del exterior de primera categoría incluye a los bancos centrales emisores de las monedas que constituyen el Derecho Especial de Giro (DEG), siempre que mantengan al menos un calificativo crediticio de largo plazo mínimo de A- por Fitch, A- por Standard & Poor's o A3 por Moody's. En caso dichos bancos centrales no posean calificativos propios se tomarán en cuenta los del país.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la lista de bancos del exterior de primera categoría que se encuentra detallada en el portal web de este Banco Central: www.bcrp.gob.pe

Artículo 2.- La lista es elaborada y emitida de conformidad con el artículo 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, para los fines establecidos en dicho dispositivo.

Artículo 3.- Derogar la Circular No. 0018-2023-BCRP.

EDUARDO TORRES LLOSA VILLACORTA
Gerente General

2252134-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° CU-393-2023-UNSAAC

Cusco, 6 de octubre de 2023